**Carpeta Fiscal Nº 656 - 2024**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE THIAGO ARIAS MANRIQUE (48)**

En las instalaciones de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, siendo las 14:00 horas del día martes 16 de enero de 2024, ante la señorita Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se hizo presente la persona de Thiago Arias Manrique, identificado con DNI Nº 04512398, a efectos de rendir su declaración testimonial, con relación a la investigación preliminar seguida en contra de Juan Pablo Ortiz Mechado por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Luis Felipe Rivera Machado, Ana María Rocca Dávila y otros.

1. **PRIMERA PARTE: DATOS DEL INVESTIGADO**

La presente diligencia de declaración testimonial se inicia en forma voluntaria anotándose la siguiente información:

* Nombres y apellidos: Thiago Arias Manrique,
* Documento de Identidad: 04512398
* Lugar de nacimiento: Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
* Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1975
* Edad: 48 años
* Grado de instrucción: Superior completa (Bachiller en Derecho)
* Estado civil: Soltero
* Profesión u ocupación: Empresario
* Nacionalidad: Peruano
* Religión que profesa: Católico
* Domicilio real: Calle La Corona Nº 710, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima
* Teléfono celular: 942306978 (Movistar)

La presente diligencia se lleva conforme al artículo 70º del Código Procesal Penal, instruyéndole al testigo acerca de sus obligaciones y de las responsabilidades por su incumplimiento, las que además están contenida en el artículo 163º del mismo cuerpo normativo.

1. **SEGUNDA PARTE: LECTURA DE DERECHOS**

Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 170º del Código Procesal Penal, se exige al testigo a prestar juramento o promesa de honor de decir la verdad, según sus creencias.

Respecto a las preguntas que se le formule ¿jura responder con la verdad? Dijo: Sí, juro.

Señalado ello, se procede en este acto a dar inicio a la presente diligencia:

1. ¿Si para la presente diligencia requiere la asistencia legal de un abogado defensor de libre elección?

Dijo: No, yo soy bachiller en derecho, conozco de leyes.

1. ¿ A qué se dedica?

Dijo: Soy empresario. Me dedico al rubro del entretenimiento nocturno. Soy propietario de distintas discotecas a nivel nacional, entre ellas la discoteca “Narnia”, ubicada en Miraflores, desde el año 2018.

1. ¿Podría explicar qué ocurrió el día del incendio?

Dijo: En la madrugada del 10 de enero del presente, aproximadamente a las 03:00 am, durante un evento especial con gran afluencia de público, se produjo un incendio que, según los informes preliminares, tuvo su origen en el sistema de sonido recientemente adquirido. El incendio se propagó con rapidez y, lamentablemente, causó daños graves tanto materiales como personales.

1. ¿Tenía usted conocimiento que la Municipalidad de Miraflores, en el mes de noviembre de 2023, habría advertido sobre la falta de rutas de evacuación y deficiencias en el sistema de seguridad contra incendios?

Dijo: Sí. Justamente ese fue el motivo por el que en enero de 2024 contraté al señor Juan Pablo Ortiz Mechado como gerente general de la discoteca “Narnia”. Teniendo en cuenta su amplia experiencia en la administración de discotecas, Juan Pablo me aseguró que él se encargaría de resolver todos los problemas administrativos, relacionados a la seguridad del local, contratación de personal y de equipos, entre otros.

1. Especifique cuáles eran las funciones encomendadas al señor Juan Pablo Ortiz Mechado como gerente general de la discoteca “Narnia”.

Dijo: Según lo estipulado en su contrato, él tenía la obligación de estar presente en todos los eventos de alta concurrencia y de supervisar personalmente la compra e instalación de todo equipo técnico, incluyendo los sistemas de sonido, luces y efectos especiales.

En el referido contrato se establece textualmente que “el gerente general debe estar presente en todos los eventos considerados de importancia, incluyendo aquellos que superen los 350 asistentes”. Asimismo, se establece que “será de su exclusiva responsabilidad la supervisión y aprobación de todos los productos, equipos y servicios adquiridos por la discoteca, especialmente aquellos relacionados con seguridad y operación técnica”.

1. Explique la razón por la que la reapertura de la discoteca Narnia se dio con fecha 10 de enero, cuando en noviembre de 2023 se habían presentado diversas observaciones de seguridad.

Dijo: El verano acababa de iniciar y con ello la demanda por entretenimiento nocturno se incrementó. Además, el gerente general me aseguró que todo ya había sido resuelto.

1. ¿Tiene conocimiento si el gerente general estuvo presente el día del evento?

Dijo: Para esa fecha yo me encontraba fuera del país, pero tengo entendido que Juan Pablo tuvo una urgencia familiar y dejó encargado el evento a alguien de su equipo.

1. ¿Tiene conocimiento que un día antes del evento se instalaron equipos de sonido y efectos de luces?

Dijo: Sí. Tuvimos una reunión virtual con Juan Pablo y el DJ Fabrizio Ricci Acosta en donde Juan Pablo indicó que los equipos de sonido no eran suficientes para el espectáculo, ya que eran demasiado pequeños. En ese momento Fabrizio nos dijo que conocía al dueño de la empresa Sonitek S.A.C, la misma que nos podría vender los equipos necesarios.

En ese momento, Juan Pablo, como gerente general, tomo la decisión de adquirir los equipos de sonidos y luces a esa empresa.

1. El informe pericial indica que el incendio fue provocado por una falla en el sistema de sonido, el cual no era apto para ser utilizado en áreas de grandes dimensiones en razón a que se sobre exige al equipo y se recalienta. ¿Tenía conocimiento de esta situación?

Dijo: A ver, yo únicamente soy un inversionista. Como le repito, justamente contraté a un gerente general para que con su equipo se encarguen de todo lo referido a seguridad, personal, compra de equipos, etc.

Siendo las 15:30 horas del día de la fecha, se concluye la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad, previa a la lectura del declarante en libertad, conocimiento y de manera voluntaria de su declaración; es así como, en presencia de la señora Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se deja constancia que se han respetado los derechos fundamentales del testigo, quien firma en señal de conformidad y conocimiento de manera voluntaria, al igual que los participantes.